



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado Interno No. 2021-00081-00

Paso a Despacho de la señora Jueza el cuaderno de medidas cautelares, informando atentamente que dentro del mismo se adelanta OPOSICIÓN a la diligencia de embargo y secuestro de la posesión sobre un bien inmueble, realizada el 16 de mayo de 2022, junto con el Contrato de Arrendamiento celebrado en Enero 2 de 2020, suscrito entre FLOR DE LOURDES POVEDA DE FAJARDO y FLOR NANCY FAJARDO POVEDA, allegado en original por la apoderada de los opositores. Para proveer.

Saboyá, treinta (30) agosto de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Código: FRT - 031 Versión: 01 Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 4



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 481

Radicado Interno No. 2021-00081-00

Saboyá, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022),

Tipo de proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CREDIFLORES NIT 860.056.869-4
Demandado/Accionado: FAJARDO POVEDA FLOR NANCY /C.C. No. 46.675.912
Predio: LA ESPERANZA CON F.M.I. No. 072-44733 DE LA ORIP
Opositores: FLOR DE LOURDES POVEDA DE FAJARDO Y JOSÉ ISIDRO FAJARDO
Apoderada de los opositores: ADELAIDA FAJARDO POVEDA

I. ASUNTO

De la información que se le requirió a la parte opositora, fue presentada dentro del término de cinco (5) días, según lo ordenado en el auto adiado 11 de agosto de 2022, los que corrieron del 16 al 22 del mismo mes y año.

En este orden, allego la parte requerida la información deprecada, el día 19 de agosto de 2022 a las 3:45 p.m. en los siguientes términos:

“HERNÁN HUMBERTO MARTÍNEZ FAJARDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7´121.540 de Saboya (Boy), no cuenta con correo electrónico únicamente con celular No. 3118210267. HERNANDO MARTÍNEZ FAJARDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 7´309.419, no cuenta con correo electrónico para efectos de comunicaciones, únicamente con numero de celular 3125376280 número éste en el que cuenta con whatsapp. JULIO ALBERTO MARTÍNEZ FAJARDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14´259.075 de Planadas (Tol), domiciliado en la Vereda Monte de Luz, jurisdicción

Código: FRT - 013 Versión: 01 Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 4



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYA

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No 481

Radicado No. 2021-00081

Municipal de Saboyá (Boy), no cuenta con correo electrónico para efectos de comunicaciones, únicamente con numero de celular 3125738032 JOSÉ JOAQUÍN MARTÍNEZ FAJARDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4'228.708 de Saboyá (Boy), domiciliado en la Vereda Monte de Luz, jurisdicción Municipal de Saboyá (Boy), no cuenta con correo electrónico para efectos de comunicaciones, únicamente con numero de celular 3222180066. JOSÉ FRANCISCO FAJARDO POVEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía No.7'320.865 de Chiquinquirá (Boy) cuenta con numero de celular 3143055632 y correo electrónico [ffajardo491@gmail.com.](mailto:ffajardo491@gmail.com)"

En cuanto a los incidentante JOSÉ ISIDRO FAJARDO FAJARDO Y FLOR DE LOURDES POVEDA, en igual sentido manifestó que no cuentan con correo electrónico, solo el celular No. 3208373017.

Por otra parte indica la parte opositora, que hay testigos y partes en el presente proceso que no cuentan con correo electrónico para efectos de notificación, o demás requerimientos y pone de presente que aquellos los recibirá en su correo electrónico adelaidaf1008@gmail.com , y se compromete oportunamente a comunicarles a cada uno de ellos lo pertinente.

La apoderada de los opositores, pide se corrija el nombre del incidentante ya que su nombre correcto es JOSÉ ISIDRO FAJARDO FAJARDO, y no como erradamente se indicó en el auto de fecha 11 de agosto de 2022, la anterior solicitud para evitar posibles nulidades y futuras confusiones.

En este orden, en efecto se corregirá de acuerdo a lo previsto en el art. 286 del C.G.P. el nombre del incidentante, por lo que para todos los efectos legales a que haya lugar se tendrá que el nombre correcto del incidentante es JOSÉ ISIDRO FAJARDO FAJARDO

A su vez, la parte opositora a través correo electrónico recibido el 29 de agosto de 2022, a través de su representante judicial, solicita al despacho se le conceda una prórroga al perito para que absuelva los interrogantes que esta censora le puso de presente en el proveído adiado 11/07/2022, y en la diligencia de posesión, atendiendo que el Auxiliar de la Justicia le solicito la ficha y carta catastral del predio objeto de controversia, la cual fue solicitada desde el día jueves 25 de agosto de 2022, pero la entidad tarda 15 hábiles aproximadamente expedir los mismos.

En este orden, se accederá a lo peticionado por la parte opositora, concedido la prórroga del plazo de 15 días concedido al auxiliar de la Justicia por otro igual, para que absuelva los interrogantes que esta censora le puso de presente en el proveído adiado 11/07/2022 y en la diligencia de posesión de este, mientras el IGAC Dirección Territorial de Boyacá, gestiona la solicitud de la peticionaria.

Por otro lado, se agregará y dejará en conocimiento de las partes e interesados, el memorial con el que se adjunta el ORIGINAL del documento denominado contrato de arrendamiento



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No 481

Radicado No. 2021-00081

de fecha Enero 2 de 2020, suscrito entre FLOR DE LOURDES POVEDA DE FAJARDO y FLOR NANCY FAJARDO POVEDA, consta de 5 folios útiles, recibido el 29 de agosto de 2022, en la secretaria del Juzgado, requerido en auto adiado 11 de agosto de 2022.

En este orden y a fin de que las partes conozcan el arribo de este documento al expediente, se correrá traslado por el término legal de tres (3) días, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar art. 110 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al proceso la información radicada el día 19 de agosto de 2022, a las 3:45 p.m. por la parte opositora, allegando los canales electrónicos de los testigos, los opositores, según lo ordenado en el auto adiado 11 de agosto de 2022, la cual se allego dentro del plazo concedido para ello.

SEGUNDO: CORREGIR de acuerdo a lo previsto en el art. 286 del C.G.P., el nombre del Opositor señalado en el auto adiado 11/08/2022, que de forma errónea se señaló allí, el cual para todos los efectos legales a que haya lugar se llama JOSÉ ISIDRO FAJARDO FAJARDO.

TERCERO: PRORROGAR del plazo de 15 días, concedido por el despacho, por otro igual, para que el auxiliar de la Justicia absuelva los interrogantes que esta censora le puso de presente en el proveído adiado 11/07/2022, y en la diligencia de posesión, por las razones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e interesados, el documento en ORIGINAL del contrato de arrendamiento de fecha Enero 2 de 2020, suscrito entre FLOR DE LOURDES POVEDA DE FAJARDO y FLOR NANCY FAJARDO POVEDA, consta de 5 folios útiles, recibido el 29 de agosto de 2022, en la secretaria del Juzgado, requerido en auto adiado 11 de agosto de 2022.

QUINTO: CORRER traslado del documento en ORIGINAL denominado contrato de arrendamiento de fecha Enero 2 de 2020, suscrito entre FLOR DE LOURDES POVEDA DE FAJARDO y FLOR NANCY FAJARDO POVEDA, consta de 5 folios útiles, recibido el 29 de agosto de 2022, en la secretaria del Juzgado, requerido en auto adiado 11 de agosto de 2022, por el término legal de tres (3) días, a la parte demandante e interesados, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar art. 110 del C.G.P.

SEXTO: NOTIFICAR esta decisión por estado electrónico, publicado a través del micro sitio del juzgado, dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial. (Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes).



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No 481

Radicado No. 2021-00081

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 36, publicado el 1º de septiembre de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c78a05f4dc255c4e64ab25990aa95248fb2e228a1c989a7206edb17b5a39dd59

Documento generado en 31/08/2022 08:08:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>